Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 004/2014

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Narciso Colman 1.705 y Prof. Gómez Ríos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Ing. Agr. PhD. Daniel F. Idoyaga, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **BARCOS & RODADOS S.A.** con RUC N° 80006671-5, domiciliada en María Concepción Leyes de Chaves c/ Artigas, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Miguel Ángel German Morinigo Meza con Cédula de Identidad N° 966.310, en carácter de Representante Autorizado por B&R S.A. denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", en virtud a la Resolución N° 1.004/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014, acuerdan celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N° 004/2014 que estará sujeta a las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Lo constituye el Contrato N° 004/2014 suscripto entre las partes en fecha 3 de abril de 2014, para la adquisición de combustibles y lubricantes, como resultado de la Licitación Publica Nacional **N° 02/2014 *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"* – ID 269.762**; con Código Contratación **CO-23022-14-86466**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Se establece que el CONTRATO y, la presente ADENDA N° 01, se encuentran reguladas por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Pública", sus Decretos Reglamentarios y la Resolución N° 1.004/2014

CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Para los fines de la presente Adenda N° 01, las partes convienen en incrementar el monto máximo del contrato en Gs. 330.000.000 (Guaraníes trescientos treinta millones),con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA CUARTO: DE LAS DEMAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Queda claramente establecido que se mantienen sin modificaciones, las demás cláusulas y condiciones del Contrato N° 004/2014, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda, según lo suscrito por las partes.

En prueba de conformidad, LAS PARTES, firman la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 004/2014, que consta de 1 (una) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Noviembre de dos mil catorce.

Sr. MIGUEL A. GERMAN MORINIGO M
BARCOS & RODADOS S.A.
Barcos y Rodados S.A.

Ing. Agr. PhD. DANIEL F. YDOYAGA S.
Presidente del IPTA
VICTOR M. SANTANDER G.